

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ.007
SERIE 2018-2019

PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO A LA DOCENCIA DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; PARA DELEGAR A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL REFERIDO SISTEMA NECESARIO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EXCELENCIA QUE PROVEEN LAS ESCUELAS ESPECIALIZADAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La educación es un valor principal de las sociedades democráticas por constituir la única alternativa de movilidad social para los grupos más desventajados.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 15, Serie 2016-2017, se reorganizó el componente del Sistema Educativo, y se estableció en su parte expositiva lo siguiente:

La educación es un pilar y un derecho que puede garantizar un futuro prometededor para un pueblo que aspira a alcanzar los más altos logros. Por esta razón, se creó el "Código del Sistema de Educación del Municipio de San Juan". Dicho Código dispone que es responsabilidad del Sistema Educativo asistir en la formación de los y las estudiantes de San Juan, dotándolos con el conocimiento y las herramientas necesarias para competir dentro de las exigencias del Siglo 21, de forma que puedan obtener una mejor calidad de vida.

El Sistema Educativo del Municipio administra varias escuelas que ofrecen alternativas educativas de alta calidad, variadas y pertinentes a los intereses, necesidades y aspiraciones de los y las estudiantes de San Juan. "The School of San Juan", primera escuela municipal elemental

regular conforme al proceso de reclutamiento dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” (Ley 81-1991). Esta medida, además de brindar seguridad y estabilidad a los docentes y personal de apoyo a la docencia, procura darle continuidad al Sistema Educativo Municipal. Para impartirle estructura a esta iniciativa, es necesario definir las funciones, proceso de reclutamiento y retribución.

POR CUANTO:

El Artículo 11.001 de la referida Ley 81-1991, dispone que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal.

A tenor con la estatuida autonomía municipal para la administración de sus recursos humanos y por virtud de la Sección 7.04 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2003-2004, según enmendada, conocida como “Código del Sistema de Educación del Municipio de San Juan”, se establece lo siguiente:

... “*Nombramientos:*

Los(as) maestros(as), maestros(as) auxiliares y ayudantes de maestros(as) podrán ser empleados(as) municipales, sean de carrera, confianza o transitorios, que cumplan con los requisitos de dicho puesto según los planes de clasificación y retribución establecidos por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio de San Juan.”

POR CUANTO:

El inciso (3) de la sección 6.2, del Artículo 10.06 del Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan, dispone y citamos:

“El Alcalde podrá, por iniciativa propia y conforme a las necesidades del servicio, adaptar planes de retribución por separado para determinado grupo ocupacional, basándose en el sistema de rango o cualquier otro sistema que sea aplicable, cuando por razones prácticas sea necesario para reconocer características y condiciones funcionales de tal grupo.”

POR TANTO:

Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren el inciso (3) de la sección 6.2, del Artículo 10.06 del

Relaciones Laborales, según sea necesario y requerido por el/la Autoridad Nominadora o en representación de ésta:

Nivel Retributivo	Grado Académico	Salario Inicial	Perfiles por Funciones del Sistema Docente
1	Bachillerato	\$ 2,250	Maestro(a) Auxiliar
	Maestría	\$ 2,350	
	Doctorado	\$ 2,450	
2	Bachillerato	\$ 2,500	Maestro(a) Coordinador(a) de Tecnología
	Maestría	\$ 2,600	
	Doctorado	\$ 2,700	
3	Bachillerato	\$ 2,700	Consejero(a) Escolar Coordinador(a) Educación Especial Maestro(a) Bibliotecario(a)
	Maestría	\$ 2,800	
	Doctorado	\$ 2,900	
4	Maestría	\$ 3,000	Trabajador(a) Social Escolar Coordinador(a) Servicios al Estudiante y Asuntos Disciplinarios Especialista en Coordinación Académica
	Doctorado	\$ 3,300	
	Maestría	\$ 3,500	
5	Doctorado	\$ 3,800	Especialista en Educación de Deportes
	Maestría	\$ 4,000	
	Doctorado	\$ 4,500	
6	Maestría	\$ 5,000	Director(a) Escolar Auxiliar Director(a) de Escuela Especializada
	Doctorado	\$ 5,000	
	Doctorado	\$ 5,500	

CUARTO: Se establece la siguiente Estructura de Retribución para el Sistema Docente del Sistema Educativo Municipal:

Preparación Académica	Nivel Retributivo	Salario Requisito Mínimo	Años de Servicio											
			0-4	5-8	9-12	13-16	17-20	21-24	25 +					
Bachillerato	1	\$ 2,250	\$ 2,387	\$ 2,490	\$ 2,619	\$ 2,755	\$ 2,898	\$ 3,049	\$ 3,208					
	2	\$ 2,500	\$ 2,630	\$ 2,767	\$ 2,911	\$ 3,062	\$ 3,221	\$ 3,388	\$ 3,564					
	3	\$ 2,700	\$ 2,840	\$ 2,988	\$ 3,143	\$ 3,306	\$ 3,478	\$ 3,659	\$ 3,849					
Maestría	1	\$ 2,350	\$ 2,491	\$ 2,640	\$ 2,798	\$ 2,966	\$ 3,144	\$ 3,333	\$ 3,533					
	2	\$ 2,600	\$ 2,756	\$ 2,921	\$ 3,096	\$ 3,282	\$ 3,479	\$ 3,688	\$ 3,909					
	3	\$ 2,800	\$ 2,968	\$ 3,146	\$ 3,335	\$ 3,535	\$ 3,747	\$ 3,972	\$ 4,210					
	4	\$ 3,000	\$ 3,180	\$ 3,371	\$ 3,573	\$ 3,787	\$ 4,014	\$ 4,255	\$ 4,510					
	5	\$ 3,500	\$ 3,710	\$ 3,933	\$ 4,169	\$ 4,419	\$ 4,684	\$ 4,965	\$ 5,263					
	6	\$ 4,000	\$ 4,240	\$ 4,494	\$ 4,764	\$ 5,050	\$ 5,353	\$ 5,674	\$ 6,014					
	7	\$ 5,000	\$ 5,300	\$ 5,618	\$ 5,955	\$ 6,312	\$ 6,691	\$ 7,092	\$ 7,518					
Doctorado	1	\$ 2,450	\$ 2,609	\$ 2,779	\$ 2,960	\$ 3,152	\$ 3,357	\$ 3,575	\$ 3,807					
	2	\$ 2,700	\$ 2,876	\$ 3,063	\$ 3,262	\$ 3,474	\$ 3,700	\$ 3,941	\$ 4,197					
	3	\$ 2,900	\$ 3,089	\$ 3,290	\$ 3,504	\$ 3,732	\$ 3,975	\$ 4,233	\$ 4,508					
	4	\$ 3,300	\$ 3,515	\$ 3,743	\$ 3,986	\$ 4,245	\$ 4,521	\$ 4,815	\$ 5,128					
	5	\$ 3,800	\$ 4,047	\$ 4,310	\$ 4,590	\$ 4,888	\$ 5,206	\$ 5,544	\$ 5,904					
	6	\$ 4,500	\$ 4,793	\$ 5,105	\$ 5,437	\$ 5,790	\$ 6,166	\$ 6,567	\$ 6,994					
	7	\$ 5,500	\$ 5,858	\$ 6,239	\$ 6,645	\$ 7,077	\$ 7,537	\$ 8,027	\$ 8,549					

CP

NOVENO:

Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son separables y distinguibles unas de otras; por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo u oración de la misma, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiera sido declarada, quedando en plena vigencia sus restantes disposiciones.

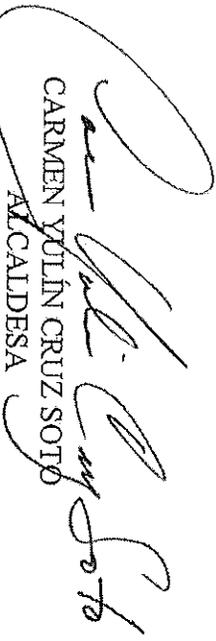
DÉCIMO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor efectivo al lro. de julio de 2018.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva

bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de

Julio de 2018.


CARMEN YOLÍN CRUZ SOTO
ALCALDESA

04/20